

ACTA N° 2/2010 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA).

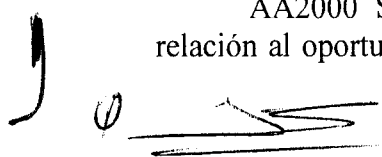
El día 24 de febrero de 2010 siendo las 11.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo II del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- **Expediente N° 47/10** – Presentación efectuada por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. con motivo de la crisis económica internacional – Tratamiento y Resolución.
- 2- **Expediente N° 309/09** - Listado de Prioridades de las Obras a realizar por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. en los Aeropuertos del Grupo A del Sistema Nacional de Aeropuertos en el año 2010 – Tratamiento y Resolución.
- 3- **Expediente N° 121/06** – Análisis del monto complementario pendiente de evaluación entre la suma declarada por el Concesionario para el período correspondiente a los años 2006 – 2007, y el efectivamente registrado por Resolución ORSNA N° 1/09 – Tratamiento y Resolución.
- 4- **Expediente N° 665/02-** Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA – Tratamiento y Resolución
- 5- **Expediente N° 341/08** - Error material del Numeral 3.2 del Procedimiento de Afectación Específica de Ingresos de la Concesión, aprobado por Resolución ORSNA N° 64/08 – Tratamiento y Resolución.
- 6- **Expediente N° 4/10** – Cierre del Ejercicio Contable al 31/12/09 – Tratamiento y Resolución.
- 7- **Expediente N° 152/06** – Autorización solicitada por la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para prestar conformidad al acuerdo transaccional suscripto entre ACEVEY Dora Claudia y LA MERIDIONAL CÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en el marco del juicio promovido por ACEVEY Dora Claudia c/AEROPUERTOS ARGENTINA S.A. y otros s/Daños y Perjuicios – Tratamiento y Resolución.

Punto 1.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 47/10, en el cual tramita la presentación efectuada por el Concesionario AA2000 SA, de fecha 6 de noviembre de 2009, mediante la cual pone en conocimiento del Organismo las repercusiones que la crisis mundial ha traído a la concesión y a dicha empresa.

AA2000 SA informa que el tráfico a nivel mundial ha descendido con relación al oportunamente previsto en el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato



de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, lo cual ha alterado la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos (PFlyE), ya que la Concesión ha tenido menores ingresos.

El Concesionario manifiesta que el modelo financiero del Anexo V del Acta Acuerdo preveía una financiación con una fuerte participación de recursos provenientes de los mercados internacionales por aproximadamente U\$S 400 millones para el período 2006 - 2010.

En dicho contexto, AA2000 S.A. ha presentado ante el ORSNA diversas estrategias de acceso al financiamiento, las cuales no han podido ser llevadas a cabo, pese a tener autorización de este Ente Regulador, en razón de la difícil coyuntura internacional.

Por otra parte, el Concesionario señala que desde la firma del Acta Acuerdo, ha cancelado el total de las obligaciones negociables emitidas con el ABN AMRO BANK (U\$S 142 millones adeudadas a diciembre de 2005).

Asimismo, AA2000 S.A. manifiesta que no se puede dejar de mencionar la abultada deuda que han mantenido con ese Concesionario las Empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur.

El Concesionario agrega que el escenario antes descripto no fue previsto en el Acta Acuerdo, la cual establece en el Anexo IV que el Concesionario debe realizar inversiones durante todo el plazo de la concesión por un valor de \$ 2.158.390 (a valores de 2005), de ese valor más de la mitad corresponden al Primer Quinquenio (2006-2012 excepcionalmente de 7 años).

AA2000 SA concluye que el modelo aprobado requiere para su funcionamiento necesariamente de financiamiento adicional que permita afrontar la amortización de los gastos generados en el pasado y asumir las inversiones del presente.

Asimismo, el Concesionario destaca que las proyecciones de inversiones en obras para los años 2009 y 2010 resultan de las estimaciones de factibilidad de caja, en tanto serán solventadas con el flujo de caja, préstamos de corto plazo o por sumas accesibles en el mercado local.

La GREFyCC (Providencia GREFyCC N° 15/10) destaca que dicha área se encuentra actualizando los datos correspondientes a la proyección de costos operativos, por lo cual el presente informe deberá ser actualizado, debiendo considerarse sus cifras en forma provisoria.

En miles de \$	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Compromiso de Inversión directa	198.766	274.087	251.082	337.077	362.448	138.508	122.057
AEI 2,5%	20.262	20.937	20.047	22.071	23.749	24.860	26.055
Total exigible a precios 2009	219.028	295.023	271.130	359.148	386.197	163.368	148.112

Inversiones realizadas (*)	81.397	98.311	85.583	238.552			
----------------------------	--------	--------	--------	---------	--	--	--

* Las cifras mencionadas son provisorias y han sido reexpresadas a valores correspondientes al año 2009.

La GREFyCC señala que la diferencia entre el total exigible y las inversiones realizadas se ha tomado como saldo a los efectos de la cuantificación realizada, por lo que lo adeudado por el Concesionario en materia de inversiones para el período 2006-2009 ascendería a la suma de \$ 598,3 millones aproximadamente.

En miles de \$	2006	2007	2008	2009
A anual	-116.532	-175.613	-185.547	-120.596
Acumulado	-116.532	-292.146	-477.693	-598.289

El área técnica manifiesta que para los años restantes, se ha considerado el total exigible de cada año y una fracción de los compromisos pendientes hasta 2009, a tal efecto se ha supuesto que los 598,3 millones se reparten en partes iguales entre los tres años del período 2010-2012, en tanto y en cuanto no varíe la obligación de inversión en el Primer Quinquenio de concesión.

De esta manera la GREFyCC manifiesta que el total representa el flujo de inversiones, a moneda constante de 2009, que el Concesionario debería realizar para cumplir con los compromisos asumidos en la renegociación contractual.

En miles de \$	2010	2011	2012
Compromisos totales del año según Acta Acuerdo	-386.197	-163.368	-148.112
Porción de la inversión adeudada para el período 2006-2009	-199.430	-199.430	-199.430
Total	-585.626	-362.798	-347.541

La GREFyCC señala que el total de desembolsos totales es fuertemente dependiente del ritmo de ejecución de la porción de inversión adeudada, señalando que si no se supone que se reparta en partes iguales por año, podrían ejecutarse teniendo en cuenta un valor final similar, de la siguiente manera:

En miles de \$	2010	2011	2012
Compromisos totales del año según Acta Acuerdo	-386.197	-163.368	-148.112
Porción de la inversión adeudada para el período 2006-2009	-53.486	-269.230	-275.213
Total	-440.093	-432.598	-423.325

Respecto de los valores correspondientes a la afectación específica de ingresos, aún cuando fueran calculados sobre datos reales, los mismos no se hallarán disponibles hasta tanto no se encuentren realizadas las liquidaciones correspondientes a los respectivos Fideicomisos, por lo que el área técnica establece lo estimado para cada uno de ellos.

Fideicomiso (en miles de \$)	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012
A- 11,25% SNA	91.179	94.215	90.214	99.318	106.872	111.872	117.248
B- 1,25% Estudio y	10.131	10.468	10.024	11.035	11.875	12.430	13.028

Control							
C- 2,5% GRUPO A	20.262	20.937	20.047	22.071	23.749	24.860	26.055
D- 7% Reclamos Mutuos	33.045	32.198	29.418	34.344	35.713	37.067	38.424

La GREFyCC manifiesta que las estimaciones hasta el año 2009 se realizaron sobre los datos de facturación y los mismos son preliminares, el plazo restante, 2010-2012 fue re-estimado a partir de las tasas de incremento -utilizadas en el Acta Acuerdo- para los ingresos totales a valores del año 2009.

Sin perjuicio de lo expuesto, la GREFyCC destaca que con fecha 30 de diciembre de 2009 se firmó entre Aerolíneas Argentinas y AA2000 S.A. un Acta de Reconocimiento de Deuda y Plan de Pagos futuro, mientras que también se firmó un Acta entre el Concesionario y el ORSNA, mediante la cual se consolida el Estado de Deuda existente al 31/12/09 por cada uno de las subcuentas del Fideicomiso, estableciendo la cesión de créditos y los compromisos de pago futuros.

Consecuentemente, el cuadro antes realizado por la GREFyCC debe observarse teniendo en cuenta estas últimas consideraciones.

Para el período 2013-2015 los datos que surgen de la PFyE del Acta Acuerdo, ajustados por el coeficiente global correspondiente a 2009 son:

En miles de \$	2013	2014	2015	Total
Inversiones directas	98.398	151.478	162.290	412.166
C- 2,5% Grupo A	26.598	27.574	28.639	82.811

La GREFyCC entiende que los valores correspondientes al período 2013-2015 dependerán de la evolución de las diversas revisiones económicas que medien hasta dicha fecha y la eventual resolución de los valores pendientes de inversión para el Primer Quinquenio de Concesión.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia de las Notas AA2000 – DIR – 914/09, de fecha 6 de noviembre de 2009, AA2000 – DIR- 720/08, de fecha 3 de octubre de 2008 y AA2000-INFRA-657/08, de fecha 3 de septiembre de 2008, que como Anexo I forma parte de la presente Acta.
- 2- Tomar conocimiento del informe de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFyCC N° 15/10) relativo al impacto de la crisis mundial en la concesión del Grupo A de Aeropuertos del SNA, el que integra como Anexo II la presente Acta.
- 3- Correr traslado a AA2000 SA del informe de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFyCC N° 15/10) convocando a dicho Concesionario a una Reunión a realizarse a fin de analizar la problemática planteada en su Nota AA200-DIR-914/09.



Punto 2.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 309/09, en el cual tramita el Listado de Prioridades de Obras a realizar por el Concesionario AA2000 SA en el año 2010, en los Aeropuertos del Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA).

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 47/10) elaboró un primer listado de obras mínimas a realizar por el Concesionario en el año 2010, teniendo en consideración: 1) la presentación del Concesionario de mayo de 2009, en el cual presentó una propuesta de obras a ejecutar en el año 2010; 2) las novedades de infraestructura (relevadas por la ADMINISTRACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), y por este Organismo Regulador) y las prioridades de la parte aeronáutica presentas por la ANAC; 3) Necesidades AVSEC de acuerdo a la reglamentación vigente; 4) Necesidades de instalación de redes contra incendio de acuerdo a la reglamentación vigente; 5) Necesidades de obras por deficiencias detectadas por inspecciones de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI); 6) Necesidades de Medio Ambiente; y 7) Estado de situación del Listado de Obras 2009.

Dicho listado dió prioridad a las obras del Lado Aire, no siendo incluidas en el listado las obras de la Parte Pública propuestas por el Concesionario, excepto las correspondientes al Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de Ezeiza.

El día 5 de noviembre de 2009 el ORSNA convocó a una reunión a AA2000 SA y a la ANAC, a la cual sólo concurrió el Concesionario, en la que se realizó una ponderación de las necesidades y prioridades planteadas por el Concesionario, reelaborándose el listado de prioridades, manteniéndose los parámetros del primer listado.


En fecha 17 de diciembre de 2009, AA2000 SA presenta un nuevo Plan de Obras, el cual contempla inversiones por \$ 507.694.000, sujetas a la obtención de financiamiento a través de la colocación de Obligaciones Negociables por un monto de U\$S 150 millones y financiamiento adicional por un monto no menor a U\$S 25 millones.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 13/10) toma intervención y señala que conforme lo informara el Concesionario en su presentación de fecha 17 de diciembre de 2009, el Listado de Prioridades de Obras presentado para el año 2010 se encuentra sujeto a la colocación de Obligaciones Negociables por un valor de U\$S 150 millones y financiamiento adicional por un monto no menor a U\$S 25 Millones.

En tal sentido, la GREFyCC destaca que de la revisión de las proyecciones de ingresos y egresos de la concesión se observa que el valor considerado para el Listado de Prioridades de Obras para el año 2010 sólo se podría alcanzar con financiamiento adicional, ya que de no ser así los saldos netos previstos para el año en curso son considerablemente inferiores a la cifra referida previamente.

El Directorio concuerda que el Listado de Prioridades antes referido deberá ser modificado toda vez que la actividad aeroportuaria lo requiera en razón del dinamismo propio de esta actividad, pudiendo surgir nuevas obras en función de la demanda aeroportuaria lo que conllevaría a realizar modificaciones al listado de obras bajo análisis.

J
0



Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia de las Providencias GECIA N° 47/10 y GREFyCC N° 13/10 como Anexo III de la presente Acta.
- 2- Aprobar el Listado de Prioridades de Obras 2010 a realizar por el Concesionario AA2000 SA el que como Anexo IV forma parte de la presente Acta.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente a efectuar las comunicaciones pertinentes.

Punto 3.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 121/06, en el cual tramita actualmente el análisis del monto de inversiones complementario pendiente de análisis por parte de las áreas técnicas del ORSNA correspondiente al periodo 2006-2007, entre el monto señalado en su oportunidad por el Concesionario de \$ 168.863.519 con el que finalmente fue autorizado a registrar de \$ 127.762.115,09 (Resolución ORSNA N° 1/09).

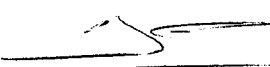
Por la Resolución ORSNA N° 1/09 se autorizó a registrar en el Registro de Inversiones para el año 2006 la suma de \$ 57.868.457,16 y para el año 2007 el monto de \$ 69.893.657,93, lo que hace un total de \$ 127.762.115,09.

El ORSNA solicitó al Concesionario AA2000 SA la documentación faltante tendiente a analizar el monto remanente entre el valor total de los montos declarados por el Concesionario, mediante Nota AA2000 – ADM 913/08 y el autorizado a registrar por Resolución ORSNA N° 1/09, remitiendo AA2000 SA la documentación respaldatoria adicional (Notas AA2000 – DIR 744/09 y AA2000 DIR-919/09).

Las áreas técnicas (Área de Contabilidad Regulatoria de la GREFyCC y Departamento de Inversiones de la GECIA) señalan que el monto total de la presentación del Concesionario, mediante Nota AA2000 ADM 913/08 fue de \$ 168.863.519, el mismo fue ajustado con motivo del análisis realizado quedando en \$ 168.441.851 para los períodos 2006/2007, de los cuales se analizaron la suma de \$ 168.441.176, es decir se verificó el 99% de la presentación efectuada por AA2000 SA.

Las áreas técnicas señalan que el monto complementario a considerar para los períodos 2006/2007 asciende a \$ 28.802.057,09 y el monto total a considerar a ser incluido en el Registro de Inversiones para los años 2006/2007, asciende a \$ 156.564.175.

Asimismo, las áreas técnicas agregan que del análisis y cotejo de la documentación presentada por el Concesionario no corresponde considerar inversión las siguientes erogaciones: a) aquellas erogaciones realizadas por el Concesionario y que debido a su naturaleza deben ser evaluadas al momento de analizar los gastos (\$ 4.269.320); b) los montos correspondientes a proyectos ejecutados y que conforme surge del cotejo realizado no fueron presentados ante este Organismo (\$ 1.427.202); c) las erogaciones realizadas fuera de los períodos considerados 2006–2007 (\$ 2.971.058); d) y la obra del Hangar realizado por la Empresa LAN en el Aeroparque Jorge Newbery, la cual no fue autorizada por el ORSNA (\$ 3.212.618); e) las erogaciones correspondientes a documentación solicitada no presentada (\$ 65.478); f) las erogaciones que no fueron encontradas en el registro contable (\$ 42.279) y g) las diferencias de registración (\$ 20.003).

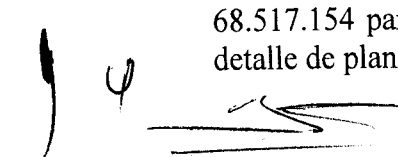
J φ 

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma la intervención que le compete (Dictamen GAJ N° 1/10) señalando que, teniendo en consideración los importes aprobados por Resolución ORSNA N° 1/09 de \$ 127.762.115,09, cabe adicionar ahora el monto total que en esta instancia fue verificado y analizado por las áreas intervinientes de \$ 156.564.175, desagregado en \$ 68.517.154 para el año 2006 y \$ 88.047.021 para el año 2007.

La GAJ concluye su dictamen señalando que no encuentra objeciones de índole legal que formular respecto de lo informado por las áreas técnicas.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA luego de un amplio debate en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia del Informe del Departamento de Programación e Inversiones de GECIA N° 91226-01, del informe del Área de Contabilidad Regulatoria de la GREFYCC correspondiente al Informe Complementario Inversiones 2006-2007, y del Dictamen GAJ N° 1/10 como Anexo V de la presente Acta.
- 2- Determinar que no corresponde considerar inversión la suma de \$ 3.212.618, correspondiente a la obra del Hangar realizado por la Empresa LAN en el Aeroparque Jorge Newbery, toda vez que la misma no fue autorizada por el ORSNA.
- 3- Determinar que no corresponde considerar inversión las erogaciones informadas por el Concesionario de \$ 4.269.320, atento que por su naturaleza dichos montos serán evaluados al momento de analizar los gastos del Concesionario (detalle obrante en la Planilla que como Anexo VI forma parte de la presente Acta).
- 4- Determinar que no corresponde considerar inversión para el período 2006-2007 las erogaciones informadas por AA2000 SA respecto a los proyectos no presentados ante este Organismo por la suma de \$ 1.427.202, conforme detalle obrante en la planilla que como Anexo VII integra la presente Acta.
- 5- Determinar que no corresponde considerar inversión para el período 2006-2007 el monto de \$ 2.971.058 informado por AA2000 SA por haber realizado las obras fuera del período considerado, conforme detalle obrante en el Anexo VIII que forma parte de la presente Acta.
- 6- Determinar que no corresponde considerar inversión para el período 2006-2007 las erogaciones informadas por AA2000 SA por no haber presentado la documentación respaldatoria ante este Organismo por la suma de \$ 65.478, cuyo detalle obra en el Anexo IX de la presente Acta.
- 7- Determinar que no corresponde considerar inversión para el período 2006-2007) las erogaciones que no surgen en el registro contable (\$ 42.279) y que como Anexo X integra la presente Acta.
- 8- Determinar que no corresponde considerar inversión para el período 2006-2007 las diferencias de registración por un monto de \$ 20.003.
- 9- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a incluir en el Registro de Inversiones como inversiones para el año 2006/2007 la suma de \$ 28.802.057,09, lo que sumado a lo autorizado a registrar por Resolución ORSNA N° 1/09 arroja un total de \$ 156.564.175, desagregado en \$ 68.517.154 para el año 2006 y \$ 88.047.021 para el año 2007, conforme el detalle de planillas que como Anexo XI forma parte de la presente Acta.



- 10- Requerir a AA2000 SA que designe e informe al ORSNA las personas que suscribirán el referido registro en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución ORSNA N° 33/08.
- 11- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 4.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 665/02, en el cual tramita actualmente una propuesta de modificación del Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, aprobado por Resolución ORSNA N° 66/07.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Memorandums DNyPO N° 15/09 y 21/09) señala que a pedido del Concesionario se efectuaron reuniones con el objeto de analizar en forma detallada la aplicación del Manual de Funcionamiento de Ezeiza, las cuales tuvieron lugar en la sede de este Organismo, los días 18 y 19 de junio de 2009, arribándose a un primer acuerdo sobre el documento referido, suscribiéndose un Acta Comparativa, en la cual consta la opinión de AA2000 SA, del ORSNA, y el texto definitivo consensuado.

Dicho documento fue remitido al Concesionario por Nota ORSNA N° 739/09 y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), por Nota ORSNA N° 740/09, a fin de que emitan opinión.

El Concesionario, por Nota de fecha 2 de octubre de 2009, realizó diversas observaciones al Manual de Funcionamiento remitido por el ORSNA (Numerales 5.3.3, 7.2.10, 7.3.6, 7.10.1, 7.15.3, 7.15.4, 8.1, 9.6.1, 9.6.2, 10.1.3, 10.2.2, 10.2.3, 11.3.9, 12.1.4, 12.1.5, 12.1.11, 12.2.1, 12.3.2, 12.3.4, 12.3.5, 12.3.8, 12.3.11, 12.3.12, 12.4.5, 12.6.2, 12.12.4, 13.1.1, 13.2.2, 13.2.3, 16.2.4).

La ANAC, por Nota de fecha 6 de noviembre de 2009, planteó pequeñas modificaciones referentes al punto 6) Información del Aeropuerto, y a las "Fuentes Informativas Oficiales", las cuales fueron tenidas en cuenta por este Organismo.

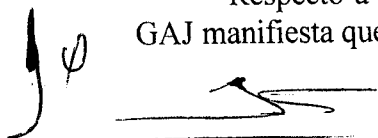
A fin de tratar las observaciones realizadas por el Concesionario, el ORSNA realizó una reunión el día 27 de noviembre de 2009, en la cual se dió lectura a las observaciones formuladas por la ANAC, sobre la cual ninguna de las partes formuló comentarios.

Asimismo, en dicha reunión las partes acordaron haber alcanzado los acuerdos necesarios sobre el texto final de redacción del Manual, dando por concluido el cometido de la revisión de las observaciones pendientes.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 93/09) toma la intervención que le compete señalando que el mencionado manual, es un documento que debe ser emitido por el Explotador del Aeropuerto y aprobado por el ORSNA (Numeral 5.11 del Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01).

El mencionado manual tiene una importancia fundamental, ya que conforme surge de los Considerandos de la Resolución ORSNA N° 66/07 es el modelo a seguir para los restantes manuales de funcionamiento de los Aeropuertos del SNA.

Respecto a las modificaciones introducidas por la Autoridad Aeronáutica, la GAJ manifiesta que las mismas han sido incorporadas al manual.



Con relación a las modificaciones introducidas luego de las reuniones mantenidas con el Concesionario, el Servicio Jurídico opina que las mismas no crean ni alteran institutos importantes creados en el manual, toda vez que las mismas se refieren a matices de la operatoria diaria de los actores aeroportuarios.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar a las reformas introducidas al Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo XII copia de las Actas de las Reuniones mantenidas entre el Concesionario y AA2000 SA de fecha 18, 19 de Junio de 2009 y 27 de noviembre de 2009, de las Notas del Concesionario AA2000 SA de fecha 2 de octubre de 2009 y de la ANAC de fecha 5 de noviembre de 2009, y del Dictamen GAJ N° 93/09.
- 2- Dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 66/07.
- 3- Aprobar el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA 2010, que como Anexo XIII forma parte de la presente Acta.
- 4- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 5. El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 341/08, en el cual tramita actualmente la subsanación del error material que se deslizó en el Numeral 3.2. del "Procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión", aprobado por Resolución ORSNA N° 64/08.

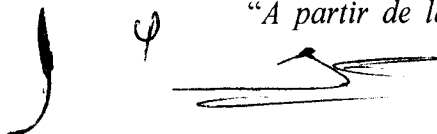
La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFYCC N° 14/2010) señala que el Numeral 3.2. del mencionado procedimiento establece: "*A partir de la instrumentación del Fideicomiso, el Concesionario deberá remitir al ORSNA, en un plazo no mayor a 5 días corridos del cierre del mes calendario, a través de una Nota de estilo, la Planilla que figura como Anexo IV (...)*".

El área técnica manifiesta que el párrafo aludido contiene un error material respecto al plazo otorgado al Concesionario para la presentación de la información, el cual quedó definido como días corridos cuando debió decir días hábiles.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Providencia GAJ N° 16/10) toma la intervención que le compete no teniendo observaciones jurídicas que formular.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA luego de un breve debate en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo XIV copia de la Providencia GREFYCC N° 14/10.
- 2- Subsanan el error material determinando que el punto 3.2 del "Procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión", aprobado por Resolución ORSNA N° 64/08, quedando redactado de la siguiente manera:
"*A partir de la instrumentación del Fideicomiso, el Concesionario deberá*



remitir al ORSNA, en un plazo no mayor de 5 días hábiles del cierre del mes calendario, a través de una Nota de estilo, la Planilla que figura como Anexo IV, para cada mes informando los acumulados de los meses anteriores, firmada por un representante legal de la empresa y certificada por contador público independiente”.

- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 6.- La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) eleva a consideración del Directorio los Cuadros, Anexos y Estados Contables Financieros correspondientes al Ejercicio 2009 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) que, conforme la normativa vigente, deben ser elevados a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Expediente ORSNA N° 4/10).

En virtud de ello, y toda vez que la fecha de presentación era el 12 de febrero de 2010, por NOTA GAP N° 39/10 la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO elevó dicha documentación a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, cuyos anexos fueron suscriptos por el Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA.

Oído lo expuesto y en función de la información y explicación recibida sobre la documentación referida, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

- 1- Aprobar los Cuadros, Anexos y Estados Contables Financieros del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) correspondientes al Ejercicio 2009, los que fueron remitidos por NOTA GAP N° 39/10 debidamente inicialados por el Sr. Primer Vocal del Directorio y que en copia forman parte de la presente Acta como Anexo XV.

Punto 7.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 152/06, en el cual tramita actualmente la solicitud de autorización de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) a fin de prestar conformidad al acuerdo transaccional celebrado por Dora Claudia ACEVEY, LA MERIDIONAL CÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y el ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA), en el marco del juicio entablado por ACEVEY Dora Claudia c/AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y otros s/daños y perjuicios.

La Sra. Dora C. ACEVEY inició demanda contra el Concesionario AA2000 SA, el ESTADO NACIONAL (FUERZA AÉREA ARGENTINA) y este Organismo Regulador, a fin de obtener una indemnización por los daños y perjuicios causados a raíz del accidente que sufrió en el Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA, en oportunidad de dirigirse a la zona de embarque al encontrarse participando de una clase programada por el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE).

La acción fue iniciada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 Secretaria 14 quién se declaró incompetente, siendo remitidas las actuaciones al Juzgado Civil N° 104, quién hizo lugar a la excepción de incompetencia planteada por este Organismo.

J

4



La causa fue elevada a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN) quien determinó que el fuero competente es el Contencioso Administrativo, recayendo la causa en el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo N° 3 Secretaría N° 5.

La Sra. Dora C. ACEVEY, LA MERIDIONAL CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS y el ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA ARGENTINA) celebraron un acuerdo transaccional, por el cual la aseguradora se allana al reajuste de la pretensión de la actora en la suma total, única y definitiva de \$ 60.000 y se compromete a pagar la misma.

La GAJ (Providencia GAJ N° 28/10) solicita al Directorio del ORSNA autorización para prestar conformidad al aludido acuerdo transaccional.

El Servicio Jurídico deja aclarado que dicha conformidad se prestará exclusivamente en términos de costas por su orden y con expresa constancia de que con tal conformidad el ORSNA no reconoce hechos ni derecho y que presta la misma bajo condición inexcusable de no asumir el pago de costos y costas de ningún tipo correspondientes al proceso mencionado.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1- Autorizar a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para que a través de un apoderado judicial del Organismo preste conformidad al acuerdo transaccional celebrado por la Sra. Dora C. ACEVEY, LA MERIDIONAL CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS y el ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA ARGENTINA) en los autos caratulados "ACEVEY, Dora Claudia c/AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios" (Expediente N° 35.659/08), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaría N° 5 (anteriormente Expediente N° 63.315/06 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 104, Secretaría Única), dejándose expresamente aclarado que el ORSNA no reconoce hechos ni derechos, y que en el futuro no podrá formularse reclamo alguno referido a los hechos que fueran objeto de la demanda, y que la conformidad ha de ser exclusivamente en términos de costas por su orden, con expresa constancia de que sólo ha de prestarse bajo condición inexcusable de que no ha de pesar sobre el ORSNA obligación alguna en concepto de costos, costas y/o gastos de ningún tipo correspondientes al proceso mencionado.

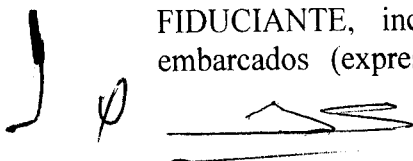
Fuera del Orden del día el Sr. Presidente del Directorio somete a consideración del Directorio el Expediente N° 7/08, en el cual tramita la solicitud efectuada por el Concesionario AA2000 SA de fecha 3 de diciembre de 2009, por la cual pone a consideración de este Organismo Regulador el Prospecto de Obligaciones Negociables por la suma de hasta U\$S 150.000.000 y el Contrato de Fideicomiso en Garantía con la compañía SUD INVERSIONES Y ANÁLISIS S.A., cuyo tratamiento fuera diferido por este Cuerpo Colegiado a efectos de permitir un

mayor y más profundo análisis del tema, conforme surge del Acta N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2009.

Habiendo sido analizado por los Sres. Directores el tema en cuestión, el Sr. Secretario General informa:

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFYCC N° 241/09) toma intervención señalando que las Obligaciones Negociables se emitirán en 3 tramos: las Obligaciones Negociables Clase A, con vencimiento a 10 años y tasa fija; las Obligaciones Negociables Clase B, con vencimiento a 3 años y tasa variable; y las Obligaciones Negociables Clase C, con vencimiento a 10 años y tasa fija.

El área técnica detalla que el Concesionario a los efectos de garantizar a los tenedores de las referidas obligaciones el cumplimiento de cada una de ellas, cede en garantía una porción de sus ingresos aeronáuticos, según la Cláusula 2 del referido contrato, la cual establece: “i) el 75% de los ingresos provenientes de la Tasa de Estacionamiento de Aeronaves para vuelos internacionales que le corresponden al FIDUCIANTE (expresada en PESOS, DÓLARES o cualquier otra moneda) de conformidad con el Anexo II del ACTA ACUERDO y demás términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, una vez deducidos los fondos correspondientes a la AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE INGRESOS y a los INGRESOS AFECTADOS BAJO LA METODOLOGÍA DE RECLAMOS MUTUOS lo que resulta en el 58,5% de los ingresos brutos totales del FIDUCIANTE provenientes de la tasa de estacionamiento de aeronaves para vuelos internacionales) (el “DERECHO AL COBRO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO INTERNACIONAL”); ii) el 75% de los ingresos provenientes de la Tasa de Aterrizaje correspondiente a los vuelos internacionales que le corresponden al FIDUCIANTE, incluyendo asimismo la sobretasa por aterrizaje de vuelos internacionales efectuados en determinados horarios (expresada en PESOS, DÓLARES o cualquier otra moneda) de conformidad con el Anexo II del ACTA ACUERDO y demás términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, una vez deducidos los fondos correspondientes a la AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE INGRESOS y a los INGRESOS AFECTADOS BAJO LA METODOLOGÍA DE RECLAMOS MUTUOS lo que resulta en el 58,5% de los ingresos brutos totales del FIDUCIANTE provenientes de la tasa de aterrizaje correspondiente a los vuelos internacionales) (el “DERECHO AL COBRO DE LA TASA DE ATERRIZAJE INTERNACIONAL”); iii) el 40% de los ingresos provenientes de la Tasa de Uso de Aeroestación por vuelos internacionales que le corresponden al FIDUCIANTE, incluyendo sin limitación por PASAJEROS INTERNACIONALES embarcados (expresada en PESOS, DÓLARES o cualquier otra moneda) de conformidad con el Anexo II del ACTA ACUERDO y demás términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, una vez deducidos los fondos correspondientes a la AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE INGRESOS y los INGRESOS AFECTADOS BAJO LA METODOLOGÍA DE RECLAMOS MUTUOS lo que resulta en el 31,2% de los ingresos brutos totales del FIDUCIANTE provenientes de la tasa de uso de aeroestación por vuelos internacionales) (el “DERECHO AL COBRO DE LA TASA DE USO DE AEROESTACIÓN INTERNACIONAL”), iv) el 75% de los ingresos provenientes de la Tasa de Uso de Aeroestación por vuelos domésticos que corresponden al FIDUCIANTE, incluyendo sin limitación por PASAJEROS NACIONALES embarcados (expresada en PESOS, DÓLARES o cualquier otra moneda) de

J
p


conformidad con el Anexo II al ACTA ACUERDO y demás términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, una vez deducidos los fondos correspondientes a la AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE INGRESOS lo que resulta en el 63,75% de los ingresos brutos totales del FIDUCIANTE provenientes de la tasa de uso de aeroestación por vuelos domésticos) (el “DERECHO AL COBRO DE LA TASA DE USO DE AEROESTACIÓN DOMÉSTICA”) y v) el 40% del derecho al cobro de la Tasa de Uso de Aeroestación por vuelos regionales que corresponden al FIDUCIANTE, incluyendo sin limitación por PASAJEROS REGIONALES embarcados (expresada en PESOS, DÓLARES o cualquier otra moneda) de conformidad con el ANEXO II del ACTA ACUERDO y demás términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, una vez deducidos los fondos correspondientes a la AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE INGRESOS y los INGRESOS AFECTADOS BAJO LA METODOLOGÍA DE RECLAMOS MUTUOS lo que resulta en el 31,2% de los ingresos brutos totales del FIDUCIANTE provenientes de la tasa de uso de aeroestación por vuelos regionales) (el “DERECHO AL COBRO DE LA TASA DE USO DE AEROESTACIÓN REGIONAL” y conjuntamente todas las tasas definidas en (i) a (iv) precedentes, el “DERECHO AL COBRO DE LAS TASAS”).

El área técnica analizando el cumplimiento de la Cláusula 30 del Acta Acuerdo, así como la correspondencia de las prerrogativas enmarcadas en el Acta Acuerdo firmada entre el Estado Nacional y la empresa concesionaria, en relación con la afectación específica de ingresos de la concesión y las circunstancias puestas de manifiesto en el Modelo de Contrato de Fideicomiso en Garantía, entiende que se encuentra asegurada la posición del Estado Nacional, al mantener en resguardo los porcentajes determinados en las Cláusulas 5 y 14 de la mencionada Acta Acuerdo.

En relación a ello, el área técnica considera que la garantía resulta ser de disponibilidad relativamente ágil en tanto y en cuanto se centraliza en el Sistema Billing and Settlement Plan (BSP) de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y en los Operadores Aéreos, presumiéndose que podría obtenerse una tasa de interés ventajosa al reducirse los riesgos por cobranza.

Por otra parte, el área técnica manifiesta que la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato refiere al ejercicio del derecho al cobro de las tasas, indicándose en el punto 4.1 el mecanismo a implementarse tanto en lo correspondiente a las Tasas de Uso de Aeroestación Internacional y Regional (fondos IATA BSP) inciso a) como así también para el caso del resto de los derechos cedidos, inciso c).

Por lo tanto, en lo que refiere a la verificación de la incidencia del monto solicitado frente a los compromisos asumidos contractualmente, la GREFyCC opina que en los términos planteados, la emisión de las Obligaciones Negociables por valor de US\$150.000.000 garantizadas con ingresos de la Concesión de acuerdo a los porcentajes previstos contractualmente, no afectarán el normal desarrollo de la concesión.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 89/09) tomó la intervención que le compete analizando la presentación efectuada por el Concesionario AA2000 SA, señalando que las Obligaciones Negociables se emitirán conforme los requisitos de emisión establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables y el Decreto N° 677/01, y demás regulación vigente.

Asimismo, la GAJ manifiesta que las Obligaciones Negociables serán colocadas en oferta pública en la República Argentina, conforme los términos de la

Ley N° 17.811 y sus modificatorias y reglamentarias, no encontrándose previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en ninguna otra jurisdicción fuera del país.

Con relación al destino de los fondos, la GAJ señala que el modelo de Prospecto establece que se utilizarán, para: (i) financiar parcialmente la construcción de la Obra de Ezeiza; (ii) financiar obras de infraestructura a ser realizadas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en el marco de su plan de inversiones, (iii) cancelar la deuda financiera existente con Banco de la Nación Argentina, que al 30 de junio de 2009 ascendía a \$ 100 millones, y la deuda financiera existente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que al 30 de junio de 2009 ascendía a \$12,1 millones (punto V Destino de los Fondos).

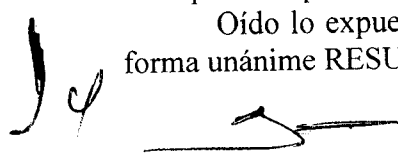
El Servicio Jurídico refiere respecto al Fideicomiso que el mismo tiene como objetivo garantizar a los tenedores el fiel y puntual cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Negociables, conforme lo explicado por la GREFyCC.

En tal sentido, la GAJ señala que dependiendo de cada una de las Tasas, poseen calidad de Deudores Cedidos, el Estado Nacional en su calidad de Concedente; los Operadores Aéreos como así también IATA, por lo que se prevé como requisito esencial para la plena validez y perfeccionamiento de la Cesión Fiduciaria en Garantía de los Derechos Cedidos y con carácter previo a la emisión de las Obligaciones Negociables, que AA2000 SA, en su calidad de Fiduciante, conjuntamente con el fiduciario, notifiquen al Concedente, a los Operadores Aéreos y a IATA, su condición de deudores cedidos de cada una de las Tasas comprometidas, todo ello a través de un escribano público designado por el Fiduciante, a satisfacción del Fiduciario, y conforme los modelos que se adjuntan al modelo de Contrato

La GAJ advierte que conforme los términos contenidos en la Cláusula 30 del Acta Acuerdo, ha sido voluntad del Estado Nacional incorporar la “Cesión en Garantía” como una herramienta de financiamiento para el Concesionario, dejando claramente establecido cuales son los ingresos que bajo ninguna circunstancia podrán verse alcanzados por dicha Cesión. Quedan incluidos dentro de dicho concepto, los fondos necesarios para el repago de la deuda con el Gobierno Nacional y los ingresos afectados al “Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos de conformidad con lo previsto en la Parte Quinta y el Subanexo III-A del Acta Acuerdo, conforme lo detallado a continuación: (i) el 15% de los ingresos totales derivados del Contrato de Concesión conforme se los defina en el Fideicomiso FSNA; (ii) el 7% de los Ingresos por Tasas Aeroportuarias Internacionales (conforme dicho término se [define/defina] en el Fideicomiso FSNA); y (iii) el 100% del producido de los Cargos Tarifarios Especificos Futuros netos de Gastos de Recaudación (conforme dichos términos se [definen/definan] en el Fideicomiso FSNA).

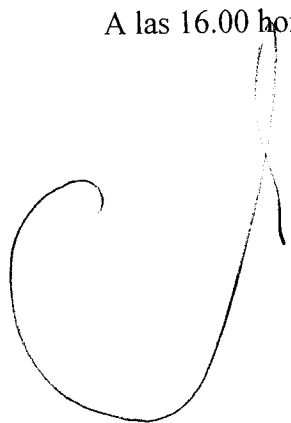
El Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando, que toda vez que la propuesta efectuada por el Concesionario se ajusta a lo establecido en la Cláusula 30 del Acta Acuerdo, resulta viable autorizar, mediante decisión fundada, la cesión en garantía de los ingresos alcanzados por la operatoria descrita en los documentos acompañados por Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:



- 1- Incorporar como Anexo XVI la Providencia GREFyCC N° 241/09 y el Dictamen GAJ N° 89/09.
- 2- Autorizar al Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. a ceder en garantía los ingresos de la concesión, conforme lo establece el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión por la suma de hasta U\$S 150.000.000, conforme la operatoria presentada por el Concesionario en fecha 3 de diciembre de 2009.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 16.00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.



Saraiojea

Saraiojea